

SECRETARÍA: A su despacho señor Juez, para el nombramiento de un nuevo curador ad –litem, en vista que la Doctora TERESITA VILLEGAS CORRALES, manifiesta no aceptar el cargo por cuanto se encuentra nombrada en más de cinco procesos. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, agosto 11 de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago De Cali, agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE SIMULACIÓN
DEMANDANTE: AZENETH GRACIANO TORRES
DEMANDADO: JUAN CARLOS MEJIA A. y OTROS.
RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2017-00298-00

Auto interlocutorio No. 1061

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el despacho releva de la designación realizada a la Dra. TERESITA VILLEGAS CORRALES y en consecuencia procede al nombramiento de un nuevo curador ad – litem de acuerdo con el artículo 48-7 del C.G. del P, por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

RELEVAR a la Doctora TERESITA VILLEGAS CORRALES del cargo de Curadora Ad Litem de los demandados JHONSON CASTAÑO GONZALEZ, RUBEN DARIO GAÑAN, LUZ MELIDA LARGO LOPEZ, WILLIAM PINTO DUSSAN, DORA IVERTH SARRIA SEMANATE, GERSAIN DE JESUS BAÑOL MORALES, HECTOR FABIO MILLAN ORDOÑÉZ, GILDARDO MATIAS CASTRO, MARIA GABRIELA CASTRO DE BENJUMEA, JORGE ENRIQUE RAMIREZ FLOREZ, CARLOS HERNÁN OROZCO DELGADO, NELLY OSLARY PEREZ MARTINEZ, GUILLERMO DEL PRADO SANNA, ALFONSO MILLAN DOSSMAN, MARÍA LUISA RIVERA DE FRANCO, OMAIRA BERTILDA ACOSTA ROJAS, RODRIGO RAMIREZ FLOREZ, IVAN MEJIA GÓMEZ y ROSSE MARIE MEJÍA ARISMENDIZ y en su defecto se designa como curador ad-Litem al Doctor HÉCTOR HERNÁN CARMONA, quien puede ser notificado en el correo electrónico hcarmonas.abogados@gmail.com.

Comuníquesele su designación mediante oficio. Se le advierte al curador que el nombramiento se ciñe a la asistencia a la audiencia de que tratan los artículos 372 Y 373 del C.G.P., que oportunamente se le informará y es de forzosa aceptación, salvo lo consignado en el artículo 48-7 del C.G del P, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Civil 013
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

899b7cc16d704ec22b61873867f38465a1589f3b56779d7dd41879c5bd506998

Documento generado en 11/08/2021 03:15:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>